

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.

Palmira, Valle, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se AGOTARON LAS PRUEBAS DECRETADAS dentro del presente trámite y se hace necesario fijar fecha de audiencia de decisión, indicándose además que con ocasión del acuerdo PCSJA20-11517 estuvieron suspendidos los términos judiciales, con fundamento en la emergencia sanitaria por el COVID-19 y reactivándose los mismos conforme al acuerdo PCSJA20-11546. Sírvase proveer
La Secretaria,

JENNY ROJAS MENDEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

AUTO INT. Nº 160 RAD. 2020-00005 RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Palmira, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que ante la declaratoria por parte de la Presidencia de la Republica del **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional** mediante Decreto 417 del 17 de marzo del hogaño¹, todo en virtud a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una **pandemia**, el **Consejo Superior de la Judicatura**, había dispuesto la suspensión de los términos judiciales y posteriormente para empezar a prestar el servicio en forma escalonada, profirió **el Acuerdo PCSJA20-11546** disponiendo **la reactivación de los mismos** en casos excepcionales entre los cuales está el trámite de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** a favor de los Niños, niñas y adolescentes.

¹ Ante esta calamidad, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo del corriente año, declaró la **EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**.

En el presente caso nos ocupa el RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor de la **niña de iniciales Y.M.B.M,** trámite que debe ser resuelto en audiencia virtual siguiendo las directrices que impartiera el Consejo Superior de la Judicatura

Por lo anterior, dentro de la presente causa en favor de la niña Y.M.B.M, se señala como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA que RESUELVE SITUACIÓN JURÍDICA el día **MIERCOLES TRECE (13)** de **MAYO** de **Dos Mil Veinte (2020)**, a partir de las **diez (10:00 A.M.)**, la cual se llevará a cabo **MEDIANTE MEDIOS VIRTUALES A TRAVES DEL APLICATIVO POLYCOM RealPresence** o a través del respectivo **dispositivo o medio tecnológico** a que hubiere lugar, y que previamente se le dará a conocer a los sujetos procesales e intervinientes a través del despacho vía telefónica o a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE esta decisión a la partes e intervinientes y se les **CITA** para su oportuna comparecencia al acto virtual el día y hora en mención, tal como lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura ante el reinante estado de emergencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yaneth Herrera Cardona', written over a horizontal line.

YANETH HERRERA CARDONA